



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

PROVINCIA Y REGION HUANUCO



"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo" "Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2024-MDSMV/CM.

Santa María del Valle, 07 de febrero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE, QUE SUSCRIBE:

VISTO:

En Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de fecha 07 de febrero del 2024; se evaluó y debatieron el expediente N°665 de mesa de partes, de fecha 02 de febrero de 2024 y el expediente N°797 de mesa de partes de fecha 06 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, **señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;**

Que, Artículo 110° de la Ley orgánica de municipalidades menciona "las ordenanzas son las normas generales que regulan la organización, administración o prestación de los servicios públicos locales, el cumplimiento de las funciones generales o específicas de las municipalidades o establecen las limitaciones y modalidades a la propiedad privada.

Que, mediante Exp.N°665 de mesa de partes de fecha 02 de febrero de 2024, emitido por el secretario de la comisión de medio ambiente, el regidor Walter Ortega Bautista, sobre observaciones en el artículo N°18 de la Ordenanza Municipal N°028-2023-MDSMV/A, la cual expresa su disconformidad con los costos establecidos en dicho artículo ya que la nueva escala de tarifas afecta de manera directa el económico familiar de los pobladores del distrito de Santa María del Valle.

Que, mediante Exp N°797 de mesa de partes de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por las autoridades del centro poblado de la despensa, con documento suscrito por el presidente, vicepresidente, secretario y tesorero del centro poblado de la despensa, hacen llegar la disconformidad y nulidad de la ordenanza municipal N°028-2023-MDSMV/A, que, mediante acta de fecha 03 de febrero se celebró la reunión de la junta directiva y usuarios del agua potable de santa maría del valle , para tratar el tema sobre la ordenanza municipal que hace el incremento del monto del servicio de agua potable a S/ 8 (ocho soles) , quedando en acta la decisión de los usuarios en que continúe el pago de S/ 5 (cinco soles), así mismo se expresa la disconformidad de que se realice el cobro por metro cuadrado o tipo de construcción.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

PROVINCIA Y REGION HUANUCO



"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo" "Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...);

Que, en el artículo 80° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, los gobiernos locales administran y reglamenta directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado o desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando están en capacidad de hacerlo;

Que, el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución establece que las Ordenanzas tienen rango de ley; por tanto, aun cuando no provengan de una fuente formal como la parlamentaria, son equivalentes a las emitidas por ella y, como tales, solo se diferencian por el principio de competencia y no por el de jerarquía normativa; de este modo, la Ordenanza, en tanto ley municipal, constituye un instrumento importante a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Código Civil, concordante con el artículo 103° de la Constitución Política del Perú, establece que la ley solo se deroga por otra ley; esta se produce por declaración expresa, por incompatibilidad entre la nueva ley y la anterior o cuando la materia de ésta es íntegramente regulada por aquella; por la derogación de una norma, no recobran vigencia aquellas que esta hubiere derogado;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; **por Unanimidad** y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental, la realización de un nuevo proyecto de ordenanza municipal, la cual derogue la ordenanza municipal N°028-2023-MDSMV/A, con previa aprobación del concejo municipal en sesión de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – TENER én consideración en el proyecto de ordenanza municipal las opiniones de la junta directiva y usuarios del agua potable del centro poblado de la despensa.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal y Gerencia de Gestión Ambiental, para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARIA DEL VALLE

Wilson M. Palomino Clavijo
DNI: 22309374
ALCALDE